

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### *Tercera seccion.—Circular.*

S. M. la Reina Gobernadora, en cuya Real consideracion he puesto el estado en que se halla en todo el reino el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra en los tres ramos de territorial, industrial y de consumos, al paso que ha visto con particular aprecio el celo con que muchas diputaciones provinciales desempeñaron sin tardanza las funciones que les atribuye la ley de 30 de junio último, ha fijado su soberana atencion en la lentitud que esperimentó en algunas provincias el señalamiento de los cupos con que debe concurrir cada uno de los pueblos de que se componen. Esta demora, prolongando el término de la recaudacion, deja indefinidamente sin efecto la mencionada ley á pesar de haberse propuesto la misma el remedio de necesidades urgentísimas del tesoro público; y el gobierno, de sus resultas, se ve privado de aquellos recursos con que no puede dejar de contar para hacer frente á ellas. Teniendo S. M. presente estas justas consideraciones, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los intendentes de las provincias donde se hallen los repartimientos sin hacer en todo ó en parte, manifestarán á las diputaciones provinciales la necesidad de que procedan sin levantar mano á la práctica de las operaciones que les comete la referida ley, sin que á pretexto de consultas ó reclamaciones hechas ó por hacer, se detengan las mismas operaciones, ni en su tiempo las de cobranza.

2.º Aunque S. M. espera que las diputaciones provinciales que se hallen en este caso seguirán el

noble ejemplo que les dieron las demas, realizando brevísimamente tan importante servicio, si aparece que no le tienen evacuado á los diez dias de recibida la escitacion de que trata el artículo anterior, los intendentes, con presencia de los datos ya reunidos, y de los que obren en las oficinas, procederán á señalar los cupos que por cada uno de los tres conceptos indicados deban corresponder á los pueblos de la demarcacion de cada provincia, y la parte correspondiente á los que por la última division territorial se agregaron á las limítrofes, conforme á las prevenciones contenidas en la citada ley.

3.º Los intendentes que no procedan con la mayor eficacia en todo lo relativo á este impuesto, incurrirán en el Real desagrado, y se verán privados de la consideracion que S. M. se digna dispensar á los que han acreditado y acreditaren en adelante la actividad indispensable.

4.º El dia 10, 20 y último de cada mes darán parte los intendentes á la direccion general de rentas provinciales del estado en que las operaciones relativas á esta contribucion se encuentren en cada provincia, y de lo que se vaya recaudando en ellas, siguiendo con dicha direccion una correspondencia activa en todo lo relativo á este negocio segun reclaman su importancia y urgencia.

5.º La citada direccion redactará un modelo de estos partes de decena, que circulará sin tardanza á los intendentes, para que los formen con sujecion á él; y remitirá al ministerio en los propios dias 10, 20 y último de cada mes una relacion demostrativa del que tengan las operaciones y cobranza de la contribucion en todo el reino.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1838.  
=Montevirgen.=Sr. intendente de....

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

*Estado de las provincias en que se han celebrado los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra segun las noticias recibidas hasta el dia de ayer en esta direccion, con expresion de las fechas en que se publicaron.*

Provincias.	REPARTIMIENTO SOBRE		
	Riqueza territorial y pecuaria.	Consumos.	Riqueza industrial.
Albacete. .	En 21 de Ag.	En id. . . . .	No consta.
Alicante. . .	No consta. . .	En 29 de Jul.	No consta.
Almeria. . .	En 14 de Ag.	En 18 de id. .	En 14 de id.
Badajoz. . .	En 31 de Jul.	En 16 de Ag.	No consta.
Cáceres. . .	En 10 de Ag.	En id. . . . .	En 20 de id.
Cádiz. . . . .	No consta. . .	En 23 de Ag.	No consta.
Córdoba. . .	En 18 de Ag.	En id. . . . .	No consta.
Granada. . .	En 15 de Ag.	No consta. . .	Idem.
Jaen. . . . .	En 10 de Set.	En 12 de id. .	No consta.
Leon. . . . .	No consta. . .	En 1º de Set.	No consta.
Lugo. . . . .	No consta. . .	En 19 de Ag.	No consta.
Salamanca. .	No consta. . .	En 8 de Ag. .	En 18 de id.
Toledo. . . .	En 9 de Ag. .	En 12 de id. .	No consta.
Valladolid. .	En 23 de Ag. .	En 9 de id. . .	En 28 de id.
Zamora. . . .	En 28 de Ag. .	En 25 de id. .	No consta.
Zaragoza. .	En 1.º de Set.	En id. . . . .	En id.

Madrid 23 de setiembre de 1838. — Manuel Gonzalez Brabo.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

Entre los beneficios positivos que deben dispensar las autoridades á los pueblos, ninguno lo es mas que el de difundir los conocimientos que eleven su agricultura, su industria y su comercio al grado de esplendor necesario. El abandono en que se encuentran en España estos ramos, verdadera riqueza de las naciones, es debido en parte al descuido con que se miró entre nosotros el cultivo de las ciencias que á ello contribuyen; por manera que el vencer esta incuria, el dedicarse á ilustrar la opinion de los labradores, artesanos y propietarios sobre objetos que tan positivamente les interesan, es pensamiento que puede contribuir al alivio de nuestros males.

Bajo estos principios he visto con satisfaccion que no ha mucho tiempo se publica en esta corte un periódico titulado *El Propagador de conocimientos útiles*, que ageno á la política se ocupa solo en difundir ideas preciosas de agricultura, artes, oficios y otras materias interesantes. La certeza que he adquirido de que las personas que consagran á objeto tan digno sus tareas reúnen á sus muchos conocimientos grande esperiencia, laboriosidad suma, no menos que un laudable desinterés, son garantías ciertas de que sus doctrinas serán sanas y podrán practicarse con entera confianza. A los pueblos y á las autoridades toca el alentar este esfuerzo, contribuyendo en

cuanto la penuria de recursos lo permita, á la existencia, mejora y progresos de este periódico.

En consecuencia creo hacer un bien positivo á la provincia llamando la atencion de sus Ayuntamientos, y escitando su celo administrativo para que conozcan esta produccion (que tambien se recomienda por la baratura de su precio), y estudien en ella los medios de aumentar su riqueza y prosperidad.

Madrid 27 de setiembre de 1838. — Marques viudo de Pontejos.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Amortizacion.*

El Sr. director general de rentas con fecha 10 de marzo del presente año, comunicó á esta Intendencia la Real orden signiente.

» La augusta Reina Gobernadora se ha enterado en los fundamentos en que se ha apoyado esa Direccion general en junta de ventas de bienes nacionales, para proponer se autorizase á los intendentes de las respectivas provincias para el otorgamiento á favor de los compradores de fincas en la anterior época constitucional con arreglo al modelo que se acompañó á la consulta, y asimismo que aquellas fuesen autorizadas por los escribanos de los arbitrios de amortizacion por la ventaja conocida de que se protocolizasen en un solo oficio todos los expedientes y demas antecedentes relativos á dichas enagenaciones, y S. M. en su vista, de conformidad con lo espuesto por la comision auxiliar consultiva de este ministerio, se ha servido resolver: 1.º Que los intendentes sean los que otorguen las escrituras de venta á favor de los compradores de fincas nacionales de la anterior época constitucional con sujecion al modelo formado por la direccion general. 2.º Que los escribanos de arbitrios de amortizacion sean los que auteriquen dichas escrituras, protocolizando en sus archivos los expedientes que existan en las escribanias de los partidos en las que se hubiesen hecho las ventas, percibiendo por cada una los mismos derechos que estan señalados á estos funcionarios por el artículo 7.º del decreto de las Cortes de 11 de julio de 1837. 3.º Que la direccion general disponga la impresion de las relacionadas escrituras segun el formulario aprobado, cuidando de remitirlas á los respectivos intendentes á fin de que sin demora procedan á otorgar á favor de los compradores que lo soliciten las que deban obtener, segun las compras que hubiesen ejecutado, recomendado, muy particularmente la brevedad, para no dar lugar á reclamaciones de ninguna especie. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Recogidos al presente la mayor parte ó cuasi todos los expedientes de subasta que se celebraron en aquella época en esta Corte y en los partidos judiciales de Navalcarnero, Colmenar viejo, Chinchon, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Alcalá de Henar-

he acordado la publicacion de la Real orden inserta en la Gaceta y Diario de esta capital y en el boletín oficial de la provincia, para que los compradores á quienes no se otorgó escritura de venta, puedan acudir en su solicitud á la escribania principal de rentas y Caja de amortizacion de esta provincia que existe en el cuarto segundo de la casa calle del Lobo, número 8 nuevo, donde se les instruirá de cuanto está prevenido por punto general para que puedan recibir tan indispensable documento.—El escribano principal José Balduque.

*Manuel Ortiz de Taranco, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, Intendente de la provincia de Madrid, y Presidente de la junta diocesana del departamento decimal de esta capital.*

Hago saber: Que habiendo acordado la junta el arriendo de todos los diezmos de uva, vino, aceituna, aceite, huertas y demas menudencias por pontificales ó diezmatorios sueltos, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en los dias y puntos que se dirán, se ha señalado para la subasta el dia 15 de octubre próximo, á saber:—Partido de Madrid: En dicho dia dos de octubre en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.—Partidos de Rodillas, Sta. Olalla y Maqueda: en el mismo dia en las casas consistoriales de la villa de Torrijos y hora de las nueve á las doce de la mañana.—Partidos de Talamanca, Uceda y Buitrago: en el propio dia en las casas consistoriales de la villa de Torrelaguna y hora de las nueve á las doce de la mañana. Servirá de gobierno á los licitadores que el pago del importe de estos arriendos se verificará en un solo plazo, que vencerá en 15 de agosto de 1839. Madrid 25 de setiembre de 1838.—*Manuel Ortiz de Taranco.*

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.—AGRICULTURA.

#### PLANTIOS DE OLIVOS.

Continúa el artículo inserto en los números anteriores.

#### DE LAS LABORES.

P. Cuáles son las labores que deben darse á los olivos?

R. La primera vuelta de arado debe darse en principios de marzo, con el fin de ahuecar la tierra, que puedan absorber las raíces las humedades de la primavera. La segunda debe ejecutarse en 1.º de mayo, con el objeto de impedir el fomento y producción de las malas yerbas, y la última debe ha-

cerse en últimos de julio ó principios de agosto, para que los rayos ardientes del sol sequen y agoten las raíces de las mielgas y gramas.

P. Hay algunas otras labores, ó se reducen á estas las necesarias para los olivos?

R. Si hay mas; y la que voy á esponerte es la mas principal. Deseo estés con la mayor atencion, y me digas si las razones que voy á decirte llevan el sello de la verdad y del convencimiento. La labor de que te voy á hablar en este momento es de la cava.

P. En qué tiempo se dan estas labores?

R. Luego que se acaba la recoleccion del fruto, aunque esto no es una regla general, porque si el labrador tiene mucho que coger, de modo que no puede acabar de hacerla hasta principios de abril, entonces podrán empezar su cava, segun vaya recogiendo la aceituna, con el fin que la tierra mullida pueda absorber mejor las aguas de primavera, y proporcionar asi á las plantas en su vejetacion mas alimento. La costumbre perjudicial y destructora de cavar la oliva que se sigue hasta ahora consiste en abrir la tierra que rodea el tronco de la planta, dejando la mayor parte de sus raíces descubiertas y espuestas á la intemperie de todos los agentes atmosféricos. Como el olivo es una planta carnosa, y que con facilidad proviene de estacas, le aterran mucho su tronco: de esta especie de aterramiento, que le dura el largo tiempo de nueve meses, se sigue que la misma tierra arrimada obliga á la planta á producir una gran porcion de raíces pequeñas laterales, que son las únicas que atraen y proporcionan el alimento á la planta. Como que en la perjudicial costumbre de abrir la oliva, estas raíces son las que quedan descubiertas y al influjo de los soles &c., estan espuestas á un sinnúmero de contratiempos: 1.º fácilmente son raspadas y heridas por el azadon del trabajador, y mucho mas que esta especie de labor suele hacerse á estajo, que como todos saben, en este caso la brevedad, que es su interes, hace no reparar en los daños que puedan hacer: 2.º que estas raíces estan fuera de relacion con la tierra, de quien necesita, como el pez al agua: 3.º que como tienen esta mala disposicion el largo tiempo de tres meses, las causas nocivas que he espuesto tienen lugar de hacer inmensos daños; que tales son el calor, los aires, la sequedad &c.: 4.º si la primavera no es lluviosa, como sucede con bastante frecuencia, llega el tiempo de tapar estas raíces con una tierra seca, hallándose igualmente secas las raíces pequeñas, y las mas gruesas escarnadas ó heridas, ó maltratadas por las influencias nocivas que quedan espuestas: 5.º consistiendo únicamente el aterrado en una cava escarpada y empinada alrededor del tronco de la oliva, aun dado caso que llueva en la primavera, forma esta especie de terreno escarpado una costra en su superficie, que lejos de absorber las humedades, las despide fuera del tronco. Me parece que estas reflexiones son suficientes para convencer al labrador de los perjuicios que semejante práctica acarrea á los olivos. Yo quisiera que escu-

chasen todos la voz imperiosa de la razon, y que conociesen alguna vez los tortuosos pasos que han seguido en estas y otras muchas operaciones agrícolas. Lo que espongo de todas las materias de la práctica de la agricultura, es el fruto de una larga y razonada esperiencia.

La cava debe hacerse, y como tengo ya dicho, es una de las operaciones mas interesantes á la oliva; pero esta debe hacerse de dicho modo; es necesario ejecutarla como si se cavase en una huerta, dándole la anchura con arreglo al grandor de la cogolla del olivo. Hecha ya la cava, se pasa el azadon ligeramente todo alrededor, con el fin de tapar las pisadas del cavador: de este modo se consigue: 1.º tapar todas las raices sin que pueda ofenderlas ni el sol, ni los aires, nieblas &c.: 2.º que si llueve en la primavera ó en el verano, como el terreno está bien mullido y en llano absorve cuantas humedades caigan: 3.º que aun dado caso que no llueva en este tiempo, las raices no padecen daño alguno: 4.º de que una vez hecha la cava de este modo, ya no es necesario volver á totarlo: ventaja que no tiene el modo anterior y antiguo, que á mas de los infinitos inconvenientes que tiene, reúne el de que hay primero que abrirlos, y despues en primavera taparlos: dicho inconveniente que tiene tambien, y que no se ha espuesto antes, es que la misma sustancia de la tierra obliga á las olivas á que formen aquel gran tubérculo ó parte tuberosa, que la mayor parte tienen al pie de su tronco, el cual produce un sin número de ramas golosas, sierpes ó chupones segun otros, las cuales absorven la mayor parte del alimento destinado á nutrir toda la planta; y esa es la razon de que crecen mucho en poco tiempo. Tales son las diferencias que el labrador encuentra con esta cava tan diversa, tan útil y económica.

P. Estoy convencido y admirado de ver la sencillez de las operaciones que vas esplicando, y los resultados tan benéficos que deben seguirse á un método tan razonable, no solo por apoyarse en principios infalibles, sino porque se ven tan confirmados por la práctica. No cesaré seguramente de aconsejar á los labradores á que sigan estas doctrinas, y ellos no podrán menos de elogiar tus infatigables trabajos.

R. La única recompensa que exijo de esta clase industriosa de hombres es el que pongan en práctica mis consejos, y no dudo que ellos beban las utilidades que obtienen con ellos.

P. Ya he quedado enterado del modo de plantar los olivos, podarlos y elaborarlos, quisiera me dijeras los modos mas ventajosos de coger su fruto.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la villa de Brunete ha señalado los dias 29 de setiembre, 28 de octubre y 30

de noviembre de diez á una de sus mañanas en las casas de ayuntamiento para los remates de puestos públicos y ramos arrendables del año próximo de 1839.

## EL PROPAGADOR

### DE CONOCIMIENTOS UTILES.

Periódico que sin mezclarse de religion, política ni gobierno habla en todos sus números de *Agricultura, Artes y Oficios, Comercio, Economía doméstica, Higiene, Medicina, Educacion, Higiene veterinaria, miscelánea.*

Se publica en Madrid desde 1.º de agosto en los dias 1.º y 15. Cada número consta de 32 páginas en octavo marquilla de papel é impresion de lujo. — Precio de suscripcion en Madrid, 4 rs. al mes, 10 por trimestre y 20 por seis meses. En provincia, franco de porte, 4 y medio rs. al mes, 12 por trimestre y 24 por seis meses. — Se suscribe, desde el primer número, en Madrid en la imprenta y libreria de Don Redro Sanz, edictor de este Boletín.

*En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz se hallan de venta*

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Surtido de cartillas, catecismos de doctrina cristiana añadidos y sin añadir, catones y papel rayado para escribir.

El Fleurí.

Ejemplos Morales, ó las consecuencias de la buena ó de la mala educacion.

Fábulas de Samaniego, pasta y pergamino.

Id. de Iriarte.

El amigo de los niños adicionado.

Gramática castellana de Araujo.

Id. latina del mismo.

Ordinario de la santa Misa con el texto en latin y castellano, que contiene unas notas que esplican los misterios del santo sacrificio de la Misa, propio para toda clase de personas por su tamaño pequeñito y cómodo, y el modo de confesarse general y particularmente. Lleva 14 láminas finas.

Ejercicio espiritual cotidiano muy completo de oraciones para antes y despues de la confesion y recibir dignamente la comunión. Contiene ademas el modo de rezar el rosario, el Te Deum en latin y castellano, el Miserere, los misterios de nuestra Señora de los Dolores y los de la Santísima Trinidad y sus gozos: de tamaño pequeñito.

Por diferentes Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos estan concedidas muchas indulgencias al cristiano católico que lee algunas oraciones de estos dos devoconarios. Con 11 láminas finas.

Instrucción utilísima y facil para confesar particular y generalmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Por el P. Fr. M. de Jaen.